



# Asamblea General

Distr. general  
17 de junio de 2022  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

## **La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la lucha contra la discriminación racial**

### **Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, E. Tendayi Achiume\***

#### *Resumen*

Este informe, presentado en cumplimiento de la resolución 43/36 del Consejo de Derechos Humanos, contiene un análisis de los aspectos relativos a la justicia y la igualdad raciales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En su informe, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, E. Tendayi Achiume, expone las tres conclusiones siguientes:

- a) La Agenda 2030 se caracteriza por un compromiso muy somero con la justicia y la igualdad raciales y no aborda debidamente la cuestión del racismo y la xenofobia sistémicos, que siguen suponiendo un obstáculo para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- b) Con todo, la Agenda 2030 encierra un potencial aún no aprovechado para hacer avanzar el derecho internacional de los derechos humanos y los principios de igualdad racial y no discriminación. En vista de la influencia mundial que tiene la Agenda 2030, la Relatora Especial ofrece recomendaciones prácticas que podrían contribuir a liberar ese potencial;
- c) Aunque reconoce los avances realizados en la aprobación de la Agenda 2030, la Relatora Especial concluye que esta es incapaz de alterar de manera sustancial la dinámica del subdesarrollo racialmente discriminatorio que está arraigada en el orden económico internacional.

\* El presente informe se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.



El marco para el desarrollo, incluida la Agenda 2030, preserva la injusticia colonial, perpetúa la dominación de las naciones poderosas sobre los pueblos y territorios que históricamente fueron objeto de extracción colonial y mantiene la discriminación racial estructural dentro de las naciones.

---

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	4
II. La justicia racial, el desarrollo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible .....	7
A. Breve historia del marco internacional para el desarrollo.....	8
B. Papel del marco para el desarrollo en el subdesarrollo .....	10
C. Marginación de la justicia y la igualdad raciales en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....	12
III. El derecho internacional de los derechos humanos aplicable al marco de desarrollo y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible .....	18
IV. Descolonización y desarrollo: hacia un futuro más justo .....	20
V. Recomendaciones.....	22

## I. Introducción

1. En su resolución 43/36, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Relatora Especial que realizara investigaciones temáticas con miras a brindar asesoramiento a los Estados y a las instituciones estatales competentes sobre la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El presente informe temático, preparado en respuesta a esa solicitud, ofrece un análisis de los aspectos de justicia e igualdad raciales de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, prestando particular atención al sistema económico y financiero mundial del que forman parte integral.

2. El desarrollo sostenible persigue los objetivos vinculados entre sí de “la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la lucha contra la desigualdad dentro de los países y entre ellos, la preservación del planeta, la creación de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y el fomento de la inclusión social”<sup>1</sup>.

3. En 2017, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes dedicó su 20º período de sesiones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>. El Grupo de Trabajo señaló que la pobreza, la desigualdad y la falta de protección social afectaban de forma desproporcionada a las personas afrodescendientes debido a la existencia de barreras estructurales profundamente arraigadas que se oponen a la igualdad racial. En los años transcurridos desde entonces, el Grupo de Trabajo ha seguido señalando que la erradicación de la discriminación estructural es un factor fundamental para alcanzar los Objetivos, y que requiere el desmantelamiento de las barreras estructurales y sistémicas al desarrollo sostenible que existen para las personas afrodescendientes en los países desarrollados y los países en desarrollo<sup>3</sup>. En diciembre de 2020, el Grupo de Trabajo publicó sus Directrices operativas sobre la inclusión de los afrodescendientes en la Agenda 2030. La Relatora Especial observa que ninguna de las aportaciones que recibió de los Estados Miembros o de las instituciones de desarrollo multilaterales hacía referencia a esas Directrices operativas, lo que sugiere la preocupante posibilidad de que las partes interesadas no se hayan servido de este valioso recurso.

4. La Relatora Especial reitera que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia operan en dos niveles y que ambos deben ser objeto de un análisis de derechos humanos dentro del ámbito más amplio del desarrollo. En el primer nivel se encuentran el tratamiento que reciben y los resultados que obtienen las personas y los grupos por motivos de raza, color, ascendencia y origen nacional o étnico. El segundo nivel abarca el tratamiento que reciben y los resultados que obtienen los países y territorios que durante la época colonial fueron objeto de explotación y degradación prolongadas, fundamentadas en teorías y creencias racistas<sup>4</sup>.

5. El presente informe ofrece tres conclusiones. En primer lugar, en conjunto, la Agenda 2030 se caracteriza por un compromiso muy somero con la justicia y la igualdad raciales y no aborda debidamente la cuestión del racismo y la xenofobia sistémicos, que siguen suponiendo un obstáculo para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Aunque la Agenda 2030 contiene la firme promesa de “no dejar a nadie atrás”, su marco de implementación no asigna la debida prioridad a la justicia racial, la igualdad y la no discriminación. La Agenda 2030 no llega a mencionar siquiera el plan de acción más completo para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia dentro del sistema de las Naciones Unidas: la Declaración y Programa de Acción de Durban.

6. En segundo lugar, si bien no incorpora un compromiso profundo con la justicia y la igualdad raciales en el marco internacional para el desarrollo, la Agenda 2030 encierra un potencial aún no aprovechado para promover el derecho internacional de los derechos humanos y los principios de igualdad racial y no discriminación. En vista de la influencia

<sup>1</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 13.

<sup>2</sup> [A/HRC/36/60](#).

<sup>3</sup> [A/76/302](#), párr. 97.

<sup>4</sup> [A/HRC/41/54](#), párrs. 22 a 28.

mundial que tiene la Agenda 2030, la Relatora Especial ofrece recomendaciones prácticas que podrían contribuir a liberar ese potencial.

7. Por último, la Relatora Especial subraya la urgente necesidad de lograr una transformación radical del paradigma general del desarrollo internacional en el que se inscriben los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El actual marco internacional para el desarrollo y sus instituciones han sido objeto de amplias y justificadas críticas. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales han explicado las formas en que el marco internacional para el desarrollo y sus instituciones fundamentales han desatendido y exacerbado las desigualdades mundiales, los abusos sistémicos de los derechos humanos y las vulneraciones de la soberanía de las naciones “subdesarrolladas”<sup>5</sup>. En el presente informe, la Relatora Especial utiliza específicamente el término “subdesarrollado” para poner de relieve las estructuras tanto históricas como contemporáneas de explotación, extracción y destrucción que hacen que las regiones anteriormente colonizadas queden atrapadas en situaciones de empobrecimiento. Como explica Walter Rodney en su libro pionero *How Europe Underdeveloped Africa*, el “subdesarrollo” no es la ausencia de desarrollo. El desarrollo de las naciones “desarrolladas” se ha construido directamente sobre el subdesarrollo de las naciones generalmente denominadas “en desarrollo”.

8. Varios Relatores Especiales han descrito los perniciosos efectos del marco de desarrollo moderno en los pueblos indígenas<sup>6</sup>. El Relator Especial sobre cuestiones de las minorías ha informado sobre la exclusión de las minorías vulnerables en las actividades nacionales de desarrollo, el papel del marco para el desarrollo en el debilitamiento de la protección de los derechos humanos y la marginación de las minorías en la Agenda 2030<sup>7</sup>. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, y el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo han explicado la forma en que las instituciones económicas y financieras internacionales perpetúan la desigualdad entre las naciones. Han criticado los programas de ajuste estructural promovidos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI)<sup>8</sup>, la liberalización del comercio<sup>9</sup> y los foros de gobernanza global y su frecuente opacidad<sup>10</sup>. Un ex Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos detalló los perjuicios del neoliberalismo y el fracaso tanto del Banco Mundial como del FMI en la aplicación de los principios internacionales de derechos humanos<sup>11</sup>. En particular, señaló el papel del FMI en el empeoramiento de las condiciones de vida de los pobres<sup>12</sup> y advirtió de que las referencias al género, la desigualdad y la protección social carecerán de sentido a menos que se opere un verdadero cambio y se abandone la orientación neoliberal modificada y anticuada que aplica el FMI<sup>13</sup>.

9. La Relatora Especial se basa en análisis anteriores para poner de manifiesto la forma en que el marco internacional para el desarrollo mantiene una tensión fundamental con la justicia y la igualdad raciales, tanto en las relaciones entre Estados soberanos como entre individuos y grupos dentro de los Estados. Esa tensión es el producto de sistemas económicos y políticos mundiales impregnados de racismo sistémico, como ponen de manifiesto los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

10. Como ha destacado el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, los efectos desproporcionados de la COVID-19 entre países y dentro de los países es un reflejo de las jerarquías coloniales que persisten por falta de reparación de los efectos del racismo

<sup>5</sup> Véanse [A/HRC/33/40](#), [A/68/542](#), [A/HRC/33/40](#), [A/HRC/17/25](#) y [A/76/162](#), párr. 69.

<sup>6</sup> Véanse [A/HRC/24/41](#), [A/HRC/33/42](#), [A/HRC/36/46](#), [A/69/267](#) y [A/70/301](#).

<sup>7</sup> [A/76/162](#).

<sup>8</sup> Véanse [A/HRC/37/54](#) y [A/HRC/34/57](#).

<sup>9</sup> Véanse [A/65/260](#) y [A/HRC/33/40](#).

<sup>10</sup> [A/HRC/42/48](#).

<sup>11</sup> Véanse [A/70/274](#) y [A/HRC/34/57](#).

<sup>12</sup> [A/HRC/38/33](#), párr. 4.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párr. 58.

arraigado en la esclavitud, el colonialismo y el apartheid<sup>14</sup>. El monopolio por las naciones “desarrolladas” de la autoridad para elegir y dictar las condiciones sobre “quién merece ser salvado” no puede dissociarse de sus orígenes coloniales. Algunos estudiosos han observado, por ejemplo, que el “mapa de ganadores y perdedores en la carrera por la vacunación contra la COVID-19 parece prácticamente indistinguible del mapa del colonialismo europeo... La política sanitaria mundial sigue hoy en día teniendo como base las prácticas y epistemologías coloniales, y la asignación de recursos sigue siendo decidida por instituciones situadas en el Norte Global”<sup>15</sup>.

11. La expresión “apartheid vacunal” describe con acierto el régimen que ha estado vigente durante gran parte de la pandemia. Los gobiernos ricos han cosechado los beneficios de las empresas farmacéuticas financiadas con fondos públicos, haciéndose con los derechos de patente, y se han servido de las vacunas como arma diplomática para afirmar su influencia<sup>16</sup>. A pesar de la propuesta de no aplicar el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual a las tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19, las consideraciones sobre la concesión recíproca de licencias han venido dictadas por condiciones de financiación que no tienen en cuenta los beneficios de la distribución de vacunas<sup>17</sup>. La resistencia de los países de ingreso alto sugiere que las desigualdades sanitarias no son simplemente el resultado de una endeble cooperación internacional, sino que representan una estrategia deliberada para cimentar intereses nacionalistas y capitalistas a expensas de la justicia y la igualdad<sup>18</sup>.

12. Las desigualdades sanitarias racializadas también quedaron bien patentes en las tasas de vacunación y en el gasto sanitario. La carga financiera que supone alcanzar el objetivo de una tasa de vacunación del 70 % fue hasta 71 veces mayor para los países de ingreso bajo que para los de ingreso alto<sup>19</sup>. Así, las desigualdades en el terreno de juego multilateral han generado una “pandemia de dos vías”<sup>20</sup>, en la que los países “subdesarrollados” están “sumidos en múltiples emergencias relacionadas entre sí: una crisis de la deuda, una crisis del desarrollo y una crisis de los derechos humanos”<sup>21</sup>.

13. Aunque reconoce los avances realizados en la aprobación de la Agenda 2030, la Relatora Especial concluye que esta es incapaz de alterar de manera sustancial la dinámica del subdesarrollo racialmente discriminatorio que está arraigada en el orden económico internacional. El marco para el desarrollo, incluida la Agenda 2030, preserva la injusticia colonial, perpetúa la dominación de las naciones poderosas sobre los pueblos y territorios que históricamente fueron objeto de extracción colonial y mantiene la discriminación racial estructural dentro de las naciones. Los Estados Miembros deben convertir en una prioridad mundial la transformación del sistema económico internacional con el fin de promover la justicia racial y realmente “no dejar a nadie atrás”.

14. Durante la redacción del presente informe, la Relatora Especial contó con las valiosas aportaciones de dos reuniones de grupos de expertos; respuestas a un cuestionario enviado a las instituciones de desarrollo multilaterales; entrevistas con representantes de organismos de

<sup>14</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Declaración sobre la falta de acceso equitativo y no discriminatorio a las vacunas contra la COVID-19, declaración formulada en el 106º período de sesiones del Comité (abril de 2022).

<sup>15</sup> Tammam Aloudat, Dena Arjan Kirpalani y Meg Davis, “Decolonisation and global health”, Geneva Graduate Institute, octubre de 2021.

<sup>16</sup> A/HRC/48/58, párr. 28.

<sup>17</sup> Naciones Unidas, Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, *Financing for Sustainable Development Report 2021* (Naciones Unidas, Nueva York, 2021), pág. 110.

<sup>18</sup> Mohammad-Mahmoud Ould, “The Western Flu: The coronavirus pandemic as a Eurocentric crisis”, *Global Challenges*, edición especial núm. 1 (2020).

<sup>19</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Global Dashboard for Vaccine Equity. Disponible en <https://data.undp.org/vaccine-equity/> (en inglés únicamente) (consultado el 14 de junio de 2022).

<sup>20</sup> Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), sesión informativa para los medios de comunicación sobre la COVID-19, Ginebra, 7 de junio de 2021.

<sup>21</sup> Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, declaración ante el 49º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Ginebra, 11 de marzo de 2022.

las Naciones Unidas; y comunicaciones recibidas de distintos interesados en respuesta a una convocatoria pública de presentación de comunicaciones. La Relatora Especial desea agradecer a todas las partes interesadas sus aportaciones, entre otros al Grupo Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por responder a su cuestionario. También desea dar las gracias a los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que se reunieron con ella. Las comunicaciones no confidenciales se podrán consultar en el sitio web del mandato<sup>22</sup>.

15. Durante la elaboración del informe, la Relatora Especial quedó sorprendida por el mayor grado de reflexión a nivel institucional en varios organismos internacionales sobre la justicia racial, la igualdad y la no discriminación. Es evidente que las protestas en favor de la justicia racial que movilizaron a la comunidad mundial en 2020 han alterado sustancialmente los términos del debate tanto en las Naciones Unidas como en otros ámbitos. La Relatora Especial expresa su apoyo a todas aquellas personas que están desafiando activamente el racismo sistémico dentro de sus instituciones. En muchos contextos, los empleados marginados racial y étnicamente, en particular, están asumiendo voluntariamente la labor institucional contra el racismo, liderando las acciones a este respecto de forma desinteresada. La Relatora Especial subraya la importancia de las reformas institucionales, pero señala que para que las iniciativas contra el racismo tengan éxito, el liderazgo institucional debe comprometer los recursos y la voluntad política necesarios para la transformación, entre otras cosas haciendo que sus instituciones sean más representativas de las poblaciones a las que sirven, especialmente en los niveles de toma de decisiones.

## II. La justicia racial, el desarrollo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

16. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible forman parte de un marco internacional para el desarrollo mucho más amplio y de un sistema económico y financiero mundial que han configurado la Agenda 2030 y condicionan sus resultados.

17. Las intervenciones de desarrollo adoptan múltiples formas e implican a un complejo conjunto de agentes. Entre los más influyentes se encuentran las denominadas instituciones de Bretton Woods: el Grupo Banco Mundial y el FMI. Los objetivos declarados del Banco Mundial son “acabar con la pobreza extrema” y “promover la prosperidad compartida”<sup>23</sup>, mientras que los del FMI son “promover la cooperación monetaria internacional, fomentar la expansión del comercio y el crecimiento económico y desalentar las políticas que puedan perjudicar la prosperidad”<sup>24</sup>. Como observó el ex Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, el “FMI es el actor internacional más influyente no solo en relación con la política fiscal sino también con la protección social”<sup>25</sup>.

18. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros organismos conforman el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, dentro del cual el PNUD actúa como red mundial de las Naciones Unidas para el desarrollo y mantiene operaciones en más de 170 países<sup>26</sup>.

19. Muchas otras instituciones multilaterales influyen en el marco internacional para el desarrollo. Por ejemplo, la Organización Mundial del Comercio ejerce una importante influencia sobre la soberanía económica, los resultados del desarrollo y los derechos humanos<sup>27</sup>; varias instituciones regionales de desarrollo también trabajan en este ámbito. Varios foros de gobernanza global coordinan la política económica y las actividades multilaterales entre los Estados Miembros. Entre ellos se encuentran la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de los Siete, el Grupo de los 20 y

<sup>22</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-racism>.

<sup>23</sup> Véase <https://www.bancomundial.org/es/who-we-are>.

<sup>24</sup> Véase <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/IMF-at-a-Glance>.

<sup>25</sup> A/HRC/38/33, párr. 55.

<sup>26</sup> Véase <https://www.undp.org/es/preguntas-frecuentes>.

<sup>27</sup> A/HRC/33/40 y A/65/260, párr. 28.

el Grupo de los 77<sup>28</sup>. El Foro Económico Mundial, a pesar de que no es una organización intergubernamental, es una plataforma cada vez más importante para las alianzas público-privadas, un modelo de desarrollo que tiene importantes repercusiones en el desarrollo y los derechos humanos<sup>29</sup>.

## A. Breve historia del marco internacional para el desarrollo

20. Durante siglos, las potencias coloniales y sus élites impusieron regímenes brutales de esclavitud, servidumbre, expolio y extracción para aumentar al máximo su riqueza. Esgrimían justificaciones racistas y explotadoras de su dominación sobre los pueblos colonizados, entre ellas la creencia de que los pueblos no blancos eran biológicamente inferiores y culturalmente atrasados, por lo que necesitaban ser “civilizados”. Este proyecto “civilizador” incluía la imposición de sistemas económicos y políticos eurocéntricos en los territorios coloniales administrados por las élites europeas en su propio beneficio<sup>30</sup>. Este imperativo colonial racista no desapareció con el proceso gradual de descolonización. Poco después de la Primera Guerra Mundial, se creó el sistema de mandatos de la Sociedad de las Naciones para administrar los antiguos territorios otomanos y las colonias en poder de Alemania, que las potencias coloniales consideraban “aún incapaces de regirse por sí mismos en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno”<sup>31</sup>. Según la Sociedad de las Naciones, estos mandatos confiarían “la tutela de esos pueblos... a las naciones adelantadas que, gracias a sus recursos, su experiencia o su posición geográfica, están en mejores condiciones para asumir esta responsabilidad”<sup>32</sup>.

21. El sistema de mandatos reproducía las jerarquías coloniales y presentaba el desarrollo económico y cultural como un proceso lineal que habían seguido los Estados europeos y que las sociedades no europeas debían reproducir para alcanzar el desarrollo<sup>33</sup>. Cuando el desarrollo económico y el bienestar humano entraban en conflicto en los territorios sujetos a mandato, se solía dar prioridad a los objetivos de desarrollo de carácter eurocéntrico<sup>34</sup>. El denominado desarrollo de los territorios sujetos a mandato hizo avanzar los modelos europeos de progreso a expensas de los sistemas culturales, políticos y económicos indígenas.

22. Tanto el sistema de mandatos como el sistema de las Naciones Unidas para los Territorios No Autónomos sentaron las bases del marco internacional para el desarrollo vigente en nuestros días. Los discursos explícitamente racistas han sido abandonados en gran medida, pero han persistido las nociones de “atraso” económico, político, social y cultural de los pueblos anteriormente colonizados del mundo “en desarrollo”. De hecho, en su alocución de 1949, considerado como el discurso inaugural de la era del desarrollo, el entonces Presidente de los Estados Unidos de América Harry Truman contraponía la pobreza y el “atraso” de los antiguos territorios coloniales a la riqueza y el avance tecnológico del mundo “desarrollado” y prometía que la riqueza del mundo “desarrollado” sería generosamente repartida por medio del marco para el desarrollo. Ni en ese discurso ni en el aparato de desarrollo que con él se puso en marcha hubo el menor rastro de reconocimiento real de los siglos de explotación colonial que fueron fundamentales para empobrecer hasta la miseria a los pueblos anteriormente colonizados, ni de la forma en que esa explotación había hecho posible la prosperidad de las naciones imperiales.

23. Después de la Segunda Guerra Mundial se puso en marcha el marco para el desarrollo que hoy conocemos, lo que incluyó la creación de las instituciones de Bretton Woods. A lo largo del siglo XX, las instituciones de Bretton Woods impulsaron fórmulas económicas neoclásicas y neoliberales, que acabaron por cuajar en el denominado “Consenso de

<sup>28</sup> A/HRC/42/48, párrs. 10 a 17.

<sup>29</sup> *Ibid.*, párr. 18, A/HRC/29/28, párr. 61, y A/73/396.

<sup>30</sup> Ntina Tzouvala, *Capitalism As Civilization: A History of International Law* (Cambridge, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Cambridge University Press, 2020), págs. 50 a 53.

<sup>31</sup> Pacto de la Sociedad de las Naciones, art. 22.

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> Antony Anghie, *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law* (Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2005), pág. 145.

<sup>34</sup> *Ibid.*, págs. 156 a 175.

Washington”, un enfoque del desarrollo económico que exigía “orientación al exterior y capitalismo de libre mercado”<sup>35</sup> y que a menudo condicionaba la ayuda a que los países “en desarrollo” cumplieran esas exigencias<sup>36</sup>.

24. Aunque la retórica internacional dominante prometía una nueva igualdad universalizada entre todos los Estados y pueblos, el orden económico internacional poscolonial preservaba la desigualdad colonial y racial. En distintos foros de las Naciones Unidas, las naciones “subdesarrolladas” —en su inmensa mayoría Estados de África, Asia y América Latina— pusieron en tela de juicio lo que identificaban como un sistema económico racializado y neocolonial. En 1960, la Asamblea General adoptó la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, en la que los Estados Miembros afirmaban que “la persistencia del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación económica internacional [y] obstaculiza el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes”<sup>37</sup>. En 1962 fue el turno de la Declaración sobre la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales<sup>38</sup>. Menos de tres años después, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados Miembros reconocieron explícitamente la relación entre el colonialismo y la discriminación racial<sup>39</sup>.

25. En 1966, el entonces Ministro de Asuntos Exteriores del Senegal, Doudou Thiam, propuso el establecimiento del “derecho al desarrollo”<sup>40</sup>, que definió como “el derecho de los antiguos países coloniales a recuperar las pérdidas sufridas por la depredación de la conquista y el saqueo colonial”<sup>41</sup>. Después su introducción, el concepto del “derecho al desarrollo” se utilizó ampliamente para abogar por la justicia económica y los derechos humanos, en el plano tanto colectivo como individual<sup>42</sup>.

26. La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada por la Asamblea General en 1969, exigía la eliminación de todas las formas de desigualdad y de explotación de pueblos e individuos, de colonialismo, de racismo, incluso el nazismo y el apartheid, y de toda otra política e ideología contrarias a los principios y propósitos de las Naciones Unidas<sup>43</sup>. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que afirma la soberanía del Estado sobre los sistemas económico, político, social y cultural, fue aprobada por la Asamblea General en 1974<sup>44</sup>.

27. Estas demandas de justicia económica culminaron con la aprobación por parte de la Asamblea General en 1974 de la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional<sup>45</sup>, en la que se reconocía que la independencia política por medio de la descolonización no se había traducido en independencia económica porque el orden económico de la posguerra había continuado con la explotación del Sur Global<sup>46</sup>. En 2016, la Asamblea volvió a reafirmar “que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben estar respaldados por un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros mundiales que sean coherentes y se apoyen

<sup>35</sup> A/HRC/38/33, párr. 4, citando a J. Williamson (ed.), “What Washington means by policy reform”, en *Latin American Adjustment: How Much has Happened?* (1990).

<sup>36</sup> A/65/260, párrs. 9 a 11.

<sup>37</sup> Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, preámbulo.

<sup>38</sup> Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General.

<sup>39</sup> Véanse las resoluciones de la Asamblea General 18/1904, preámbulo, y 2106 (XX), preámbulo.

<sup>40</sup> Daniel J. Whelan, “‘Under the aegis of man’: The right to development and the origins of the New International Economic Order”, *Humanity: An International Journal of Human Rights, Humanitarianism, and Development*, vol. 6, núm. 1 (primavera de 2015), págs. 93 a 94.

<sup>41</sup> James Thuo Gathii, “Africa and the radical origins of the Right to Development”, *Third World Approaches to International Law Review*, vol. 1 (2020), pág. 29.

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, artículo 2 a).

<sup>44</sup> Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

<sup>45</sup> Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General.

<sup>46</sup> Mohammed Bedjaoui, *Towards a New International Economic Order* (Nueva York, Holmes & Meier Publishers Inc, 1979), pág. 12.

mutuamente y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, así como por el respeto del margen de acción en materia de políticas de cada país<sup>47</sup>.

28. A pesar de la nueva visión del desarrollo y la igualdad económica que ofrecían las naciones recién descolonizadas, “ninguna de las principales iniciativas en pro de un nuevo orden económico internacional se hizo realidad”<sup>48</sup>. La aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en 1986<sup>49</sup>, que resucitó varios de los compromisos descolonizadores y antirracistas de la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, no sirvió para paliar el fracaso del movimiento. El resultado final, como señaló un experto, fue que las instituciones de Bretton Woods esencialmente acabaron por universalizar el sistema de mandatos<sup>50</sup>, al menos en la medida en que institucionalizaron un sistema por el que los países “desarrollados”, sucesores de los Estados coloniales, se sitúan en la cima de la jerarquía económica e intervienen con sus propias condiciones en los sistemas económicos, políticos y sociales de las naciones “subdesarrolladas” y de los pueblos indígenas<sup>51</sup>.

## B. Papel del marco para el desarrollo en el subdesarrollo

29. En la Declaración de Durban, la comunidad internacional reiteró que la persistencia de los legados coloniales de desigualdad racial y étnica se manifiesta en las condiciones económicas y sociales<sup>52</sup>. La Declaración de Durban también reconoció que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia siguen siendo causas de subdesarrollo<sup>53</sup>. La Relatora Especial ha observado, por ejemplo, la forma en que la economía mundial del extractivismo perpetúa las desigualdades de la era colonial y recurre a modelos de extracción que producen abusos sistemáticos de los derechos humanos<sup>54</sup>. Este modelo económico reproduce las condiciones de subdesarrollo, al tiempo que permite la acumulación de ingentes beneficios para los países “desarrollados”, sus empresas transnacionales y un reducido grupo de élites en los países “subdesarrollados”.

30. Hay pruebas convincentes que demuestran que el marco para el desarrollo no está bien preparado para combatir la desigualdad racial dentro de los Estados y entre ellos. Antes bien, los sistemas económicos y financieros mundiales siguen siendo motores de un subdesarrollo racialmente discriminatorio y el marco internacional para el desarrollo dominante sigue siendo inapropiado para cambiar el *statu quo*<sup>55</sup>. En todo caso, el marco para el desarrollo ha contribuido sensiblemente a afianzar y promover el subdesarrollo racializado. Por ejemplo, en 1999, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa calificó los 50 años anteriores de programas de desarrollo económico como un desastre para los derechos humanos en el Tercer Mundo. Señaló que la crisis económica y social de los países endeudados en ese momento no podía entenderse “como algo aislado de las estrategias de crecimiento inducido por las exportaciones que sistemáticamente promueven las instituciones de Bretton Woods, los donantes bilaterales y las instituciones comerciales desde los primeros años de la década de 1950”<sup>56</sup>. Una enorme cantidad de estudios han demostrado que el orden económico y financiero internacional y los programas económicos aplicados por las instituciones de Bretton Woods y sus patrocinadores han perpetuado el daño económico,

<sup>47</sup> Resolución 71/236 de la Asamblea General, párr. 5.

<sup>48</sup> Antony Anghie, “Legal aspects of the New International Economic Order”, *Humanity: An International Journal of Human Rights*, vol. 6, núm. 1 (marzo de 2015), pág. 433.

<sup>49</sup> Resolución 41/128 de la Asamblea General.

<sup>50</sup> Antony Anghie, *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law* (Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2005), pág. 192.

<sup>51</sup> Sundhya Pahuja, *Decolonising International Law: Development, Economic Growth and the Politics of Universality* (Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2011), pág. 3.

<sup>52</sup> Véase la Declaración de Durban (A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I), párr. 14.

<sup>53</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>54</sup> A/HRC/41/54, párr. 5.

<sup>55</sup> Véase Sundhya Pahuja, *Decolonising International Law: Development, Economic Growth and the Politics of Universality*, y Antony Anghie, *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law*.

<sup>56</sup> E/CN.4/1999/50, párr. 14.

la desigualdad y el desmantelamiento de las redes de protección social en el Sur Global<sup>57</sup> y la dependencia de los pueblos anteriormente colonizados<sup>58</sup>.

31. Dicho esto, no sería correcto insistir en que el marco para el desarrollo no ha progresado en algunos aspectos desde sus antecedentes coloniales. Durante décadas, el desarrollo se refería estrictamente a la intervención política, económica y financiera a gran escala en las naciones “subdesarrolladas” en la que se prestaba una atención limitada a los costos sociales y humanos<sup>59</sup>. Desde entonces, los Estados Miembros han adoptado, cuando menos en principio, nuevos enfoques del desarrollo “centrados en el ser humano”, como el “desarrollo basado en los derechos humanos” y el “desarrollo sostenible”, y estos enfoques definen el desarrollo en parte como la expansión de los derechos humanos, las libertades y las “capacidades”<sup>60</sup>.

32. Otro cambio es el que supone el ascenso de las “economías emergentes” —en concreto, el grupo de Estados “BRICS” (Brasil, Federación de Rusia, India, China y Sudáfrica)— como actores destacados en el marco internacional para el desarrollo. China, en particular, es un agente de primer orden en la ayuda internacional para el desarrollo. China se ha comprometido recientemente a reformular su programa de ayuda exterior para “ayudar a otros países en desarrollo a cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, haciendo hincapié en la cooperación Sur-Sur para el desarrollo<sup>61</sup>.

33. Existe una amplia controversia sobre si las actividades de desarrollo y la nueva influencia de las economías emergentes representan un enfoque fundamentalmente diferente y más equitativo del marco internacional para el desarrollo tradicional. Aunque reconoce el importante potencial de los programas de desarrollo dirigidos por el Sur Global, el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo ha advertido de que “existe el peligro de que la cooperación Sur-Sur caiga bajo el control de determinados países, sea cada vez más prescriptiva, esté cada vez más condicionada y responda cada vez más a intereses propios. Esta tendencia ya se ha observado en iniciativas de cooperación Sur-Sur relacionadas con grandes proyectos de infraestructura y energía impulsados por economías emergentes en los países de importancia estratégica y económica para ellas”<sup>62</sup>.

34. Un experto que asistió a las consultas mantenidas por la Relatora Especial destacó la forma en que China ha aplicado un programa de desarrollo sostenible, a saber, la “migración ecológica”, que supone el reasentamiento por mandato gubernamental de los pueblos tradicionales de pastores de la meseta tibetana, lo que trastoca sus conexiones culturales con la tierra. El costo social del reasentamiento afecta sobre todo a los tibetanos étnicos e incluye viviendas precarias, desempleo y falta de acceso a infraestructuras de saneamiento<sup>63</sup>.

35. Para acabar con el subdesarrollo racialmente discriminatorio hace falta algo más que un desarrollo impulsado por las economías emergentes. Sería necesario que los nuevos

<sup>57</sup> Véase [A/72/187](#); Joseph Stiglitz, *Globalization and Its Discontents* (Nueva York, W. Norton & Company, 2003); Naomi Klein, *The Shock Doctrine: The Rise of Disaster Capitalism* (Londres, Penguin, 2008); Joseph Stiglitz, “Is there a post-Washington Consensus Consensus?”, en Narcias Serra y Joseph Stiglitz, eds., *The Washington Consensus Reconsidered: Towards a New Global Governance* (Oxford, Oxford University Press, 2008); Richard Peet, *Unholy Trinity: The IMF, World Bank and WTO*, segunda ed. (Londres, Zed Books, 2009); Bessma Momani y Mark R. Hibben, *What’s Wrong with the IMF and How to Fix It* (Cambridge, Reino Unido, Polity, 2017); Andrea Shalal, “Global finance system partly to blame for inequality – World Bank’s Malpass”, Reuters, 6 de diciembre de 2021; y Jason Hickel y otros, “Imperialist appropriation in the world economy: Drain from the global South through unequal exchange, 1990-2015”, en *Global Environmental Change*, vol. 73 (marzo de 2022).

<sup>58</sup> Véase Patrick Bond, “The political economy of Africa and dependency theory”, en Ushehweu Kufakurinani y otros, eds., *Dialogues on Development Volume I: Dependency*, (Nueva York, Institute for New Economic Thinking, 2017).

<sup>59</sup> [A/HRC/17/25](#), párr. 3.

<sup>60</sup> *Ibid.*, párrs. 3 a 8, y [A/HRC/10/5](#), párr. 27.

<sup>61</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Brief on White Paper on China’s International Development Cooperation in the New Era* (2021), pág. 2.

<sup>62</sup> [A/73/271](#), párr. 29.

<sup>63</sup> Emily Yeh, declaración en calidad de experta, 15 de marzo de 2022.

agentes adoptasen criterios que no refuercen la injusticia y la desigualdad racial y promuevan activamente los derechos humanos y la justicia económica y racial.

36. En última instancia, a pesar de la reforma de los objetivos y algunos de los medios de desarrollo, estos cambios en gran medida han mantenido los procesos y las condiciones del subdesarrollo. Los paradigmas económicos dominantes siguen contribuyendo a la violación sistemática de los derechos humanos<sup>64</sup>, lo que tiene consecuencias devastadoras para las naciones “subdesarrolladas” y para los grupos e individuos racial y étnicamente marginados.

## C. Marginación de la justicia y la igualdad raciales en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

### 1. La lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por medio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

37. La propia Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible representan, en muchos sentidos, sustanciales mejoras en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>65</sup>. La Agenda 2030, que supone de manera ostensible un rechazo al enfoque limitado establecido en la Declaración del Milenio<sup>66</sup>, estuvo marcada por la participación activa de agentes de la sociedad civil decididos a anclar la visión del desarrollo en las experiencias vividas por las personas y en los derechos humanos<sup>67</sup>. Como resultado, el enfoque del desarrollo va más allá de las estrategias de crecimiento económico para incluir la protección de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, la conservación del medio ambiente, la prosperidad compartida, la cooperación internacional y la paz mundial. La Agenda 2030 aspira a “un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación; donde se respeten las razas, el origen étnico y la diversidad cultural y en el que exista igualdad de oportunidades...”<sup>68</sup>, prometiendo que se hará “sin excluir a nadie”<sup>69</sup>.

38. La Agenda 2030 pide que no se hagan distinciones por motivos de raza, color, origen nacional, origen étnico, nacimiento, situación migratoria, condición de indígena o “cualquier otra condición” en la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>70</sup>. También exige un trato humanitario a los migrantes, sea cual sea su situación migratoria<sup>71</sup>, la eliminación de los obstáculos a la libre determinación de los pueblos bajo ocupación colonial o extranjera<sup>72</sup> y la participación de todas las personas, incluidos los pueblos indígenas, en la Agenda 2030<sup>73</sup>. La Agenda 2030 no hace referencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, pero la incorpora, al igual que otros instrumentos de derechos humanos, al afirmar que uno de sus fundamentos son los “tratados internacionales de derechos humanos”<sup>74</sup>. Por último, la Agenda 2030 se aplica a todos los países<sup>75</sup>, pero reconoce los desafíos específicos a que se enfrenta cada uno de ellos<sup>76</sup> así como su visión del desarrollo más apropiada para su situación<sup>77</sup>. Pide que se refuercen

<sup>64</sup> Véase E/CN.4/1999/50; A/HRC/36/40, párr. 3; A/HRC/38/33, párr. 6 y nota 10; A/70/301, párrs. 62 a 64; y A/72/187, párrs. 9 a 11, 79, 80 y 85.

<sup>65</sup> A/65/1, anexo.

<sup>66</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>67</sup> Véase Sakiko Fukuda-Parr y Desmond McNeill, editores, “Special issue: Knowledge and politics in setting and measuring the SDGs”, en , vol. 10, suplemento núm. 1 (enero de 2019); Macharia Kamau, Pamela Chasek y David O’Connor, *Transforming multilateral diplomacy: the inside story of the Sustainable Development Goals* (Oxfordshire, Reino Unido, Routledge, 2018); y Kate Donald (Centro de Derechos Económicos y Sociales), declaración en calidad de experta, 15 de marzo de 2022.

<sup>68</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 8.

<sup>69</sup> *Ibid.*, párr. 26.

<sup>70</sup> *Ibid.*, párrs. 19 y 25.

<sup>71</sup> *Ibid.*, párr. 29.

<sup>72</sup> *Ibid.*, párr. 35.

<sup>73</sup> *Ibid.*, párr. 52.

<sup>74</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>75</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>76</sup> *Ibid.*, párr. 22.

<sup>77</sup> *Ibid.*, párr. 59.

las capacidades estadísticas<sup>78</sup> y el uso de datos desglosados para detectar a quienes “se han quedado atrás”<sup>79</sup>.

39. En respuesta a su solicitud de comunicaciones, la Relatora Especial recibió aportaciones en las que se destacaban los esfuerzos positivos por combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por medio de la Agenda 2030.

40. Montenegro, que informó de que había recopilado datos desglosados sobre los empleados públicos para alentar una representación adecuada de los grupos minoritarios, comenzará a recopilar datos desglosados sobre las personas romaníes y egipcias de los Balcanes en el país en colaboración con su consejo de coordinación regional. En 2021, el Gobierno destinó casi 250.000 euros a proyectos de desarrollo dirigidos por organizaciones no gubernamentales (ONG) en beneficio de los pueblos minoritarios, y se asignaron fondos adicionales a 21 proyectos de ONG dirigidos a las comunidades romaní y egipcia de los Balcanes. El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y de las Minorías elaboró documentos estratégicos para hacer frente a las desigualdades en educación, salud y protección social, empleo, vivienda, documentación personal y a las ideologías persistentes de discriminación racial<sup>80</sup>.

41. Maat for Peace, Development and Human Rights informó de que la organización benéfica “Each One Teach One” (Cada uno enseña a otro) lidera en Alemania una iniciativa denominada “Afrozensus”, cuyo objetivo es recopilar, analizar y utilizar datos sobre las personas afrodescendientes que viven en Alemania a fin de apoyar la no discriminación y la igualdad. Esta labor sigue siendo difícil debido a las limitaciones de recursos<sup>81</sup>.

42. El Iraq informó sobre las actividades realizadas para promover un desarrollo inclusivo acorde con la Agenda 2030 y destacó la importancia de la cooperación y el apoyo de otros Estados y del PNUD para lograr el desarrollo y la reconstrucción del país. También informó de las iniciativas adoptadas para reconocer e incluir a las minorías raciales y étnicas de conformidad con sus objetivos de desarrollo inclusivo<sup>82</sup>.

43. Suiza expuso sus planes de protección contra la discriminación, entre ellos una medida para crear un centro nacional de competencia para asesorar a las víctimas del racismo. Suiza informó de que no recoge datos desglosados por raza o etnia, aunque sí compara los indicadores de integración social entre los migrantes de primera y segunda generación y el resto de la población suiza<sup>83</sup>.

44. Cuba informó de que la lucha contra las desigualdades es un pilar fundamental de su estrategia de desarrollo, y de que su programa contra el racismo y la discriminación racial está estratégicamente vinculado a la programación del desarrollo por parte del Estado. El plan nacional de desarrollo hace hincapié en los planes de protección social que dan prioridad al “desarrollo humano, la equidad y la justicia social”. Cuba afirmó su compromiso de consultar con las organizaciones de la sociedad civil, en particular las que representan a las personas en situación de vulnerabilidad, para determinar sus necesidades y prioridades en materia de desarrollo<sup>84</sup>.

45. Armenia informó de sus esfuerzos por garantizar una educación de calidad sin discriminación de acuerdo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, en particular la construcción de centros educativos para beneficiar a los miembros de sus minorías nacionales y aumentar el acceso de estas a la educación. Armenia destacó los proyectos educativos que se realizan en colaboración con ONG o con organismos internacionales. Informó de que su

<sup>78</sup> *Ibid.*, párr. 48.

<sup>79</sup> Inga T. Winkler y Margaret L. Satterthwaite, “Leaving no one behind? Persistent inequalities in the SDGs”, en *International Journal of Human Rights*, vol. 21, núm. 8 (2017), pág. 1074.

<sup>80</sup> Comunicación de Montenegro.

<sup>81</sup> Comunicación de Maat for Peace, Development and Human Rights.

<sup>82</sup> Comunicación del Iraq.

<sup>83</sup> Comunicación de Suiza.

<sup>84</sup> Comunicación de Cuba.

plan de estudios de educación general también incluye disposiciones para la educación en derechos humanos y cursos en las lenguas habladas por las minorías nacionales<sup>85</sup>.

46. México informó de que realiza ejercicios de planificación regional para fomentar la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas a la hora de abordar los problemas sociales. Desde 2019, se han elaborado más de 21 ejercicios de planificación regional. Estas consultas regionales abarcan casi todos los compromisos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Gobierno informó de que su plan de desarrollo integral para las comunidades zapotecas xhidza y xhon de la Sierra Juárez y su plan de justicia para el pueblo yaqui han utilizado esos procesos participativos<sup>86</sup>.

47. Según una de las comunicaciones, Costa Rica ha realizado importantes esfuerzos por incluir a los grupos racialmente marginados en la planificación de las políticas de aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y actualmente está elaborando una política nacional indígena y una política nacional sobre personas afrodescendientes mediante procesos participativos<sup>87</sup>.

48. El Grupo Banco Mundial detalló su plan para contrarrestar la discriminación racial en los niveles institucional, sistémico y estructural, destacando su uso de marcos ambientales y sociales para entablar alianzas con los prestatarios del Estado, que según se indicó incluyen consultas detalladas con los grupos afectados. El Grupo Banco Mundial también destacó la adición de la palabra “raza” a su disposición relativa al tratamiento de los riesgos y las repercusiones que afectan a personas o grupos desfavorecidos o vulnerables, la publicación de una nota técnica sobre el tratamiento de la discriminación racial por medio de marcos ambientales y sociales, así como programas de desarrollo iniciados en consulta con pueblos racialmente marginados y pueblos indígenas. El Grupo Banco Mundial ha promulgado recientemente su primer Estatuto contra el Racismo, en el que se recogen sus compromisos para impulsar la igualdad racial institucional, y en 2022 nombró a un funcionario superior de equidad racial a instancias del Grupo de Trabajo del Banco Mundial contra el Racismo. Estas reformas institucionales representan importantes primeros pasos; la Relatora Especial encomia la labor de las personas que han logrado que estos cambios políticos se hagan realidad. Con todo, el calado de estas reformas se verá en su aplicación. La Relatora Especial observa con preocupación que no hay indicios de que el Banco Mundial haya elaborado una estrategia amplia en materia de igualdad racial comparable a su estrategia de igualdad de género. La Relatora Especial también reitera que el necesario cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad racial requerirá una revisión fundamental de las teorías económicas y financieras que sustentan la labor del Banco Mundial y el marco internacional para el desarrollo<sup>88</sup>. A menos que se produzca ese cambio, el Banco Mundial seguirá siendo uno de los grandes impulsores del subdesarrollo racialmente discriminatorio.

49. La Relatora Especial desea agradecer al personal del PNUD el compromiso que ha mostrado con su mandato. El PNUD informó de que las protestas en favor de la justicia racial de 2020 sirvieron como catalizador para que se prestara mayor atención al racismo sistémico y sus efectos dentro del PNUD, incluidas sus operaciones. La institución está adoptando medidas para funcionar como una organización antirracista y adoptando un enfoque a nivel de toda la organización para centrarse en las cuestiones relativas a la discriminación, la igualdad y la inclusión. Entre sus iniciativas internas cabe citar una encuesta para evaluar los puntos de partida de la lucha contra el racismo y la discriminación racial; una red interna sobre antirracismo y descolonialidad; y una estrategia de diversidad e inclusión. Con respecto a sus operaciones y su programación, el PNUD no cuenta con una estrategia en materia de igualdad racial; la Relatora Especial insta encarecidamente a que se elabore una estrategia en ese sentido. El Plan Estratégico del PNUD 2022-2025<sup>89</sup>, que sostiene su planificación programática y su marco de resultados, incluye el siguiente producto: “Ampliación del espacio cívico y del acceso a la justicia, lucha contra el racismo y la discriminación, y fortalecimiento del estado de derecho, los derechos humanos y la equidad”. Si bien estas

<sup>85</sup> Comunicación de Armenia.

<sup>86</sup> Comunicación de México.

<sup>87</sup> Comunicación de Society for the Psychological Study of Social Issues.

<sup>88</sup> Respuesta del Grupo Banco Mundial al cuestionario de la Relatora Especial.

<sup>89</sup> Véase PNUD, Plan Estratégico 2022-2025 (2021).

medidas abren la posibilidad de prestar mayor atención operacional a la desigualdad y la injusticia raciales, no son suficientes para la tarea que hay que acometer. El PNUD debe complementar sus sólidos compromisos institucionales y financieros con la igualdad de género, recogidos en su estrategia de igualdad de género, con un planteamiento igualmente firme en lo que se refiere a la igualdad racial. La Relatora Especial insta a la comunidad de donantes del PNUD y a la dirección ejecutiva del Programa a que destinen los recursos intelectuales y materiales necesarios para reorientar sustancialmente al PNUD y apartarlo del subdesarrollo racialmente discriminatorio.

50. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) informó de que su política de marco ambiental y social señala explícitamente la eliminación del racismo como objetivo institucional. Indicó que integraba la igualdad racial en el contexto de su programación por conducto de su plan de acción de diversidad 2019-2021. Su plan de acción en materia de género y diversidad sigue avanzando en este sentido. Desde 2006, el BID cuenta con una política relativa a los pueblos indígenas, con dos unidades distintas, una sobre pueblos indígenas y otra sobre género y diversidad. Según el BID, las personas afrodescendientes, las personas con discapacidad y la población LGBTQ+ se consideran colectivos prioritarios en materia de inclusión y desarrollo en su programación. Entre 2019 y 2021, 16 operaciones y proyectos financiados por el Banco, que representan el 6 % de su cartera, se destinaron a apoyar a las personas afrodescendientes, e incluían proyectos que abordaban el subdesarrollo. El Banco informó de que “entre 2020 y 2021, aproximadamente el 18 % de sus operaciones incorporaron a personas afrodescendientes y pueblos indígenas”. También publicó orientaciones técnicas relativas a los “datos sobre diversidad” para las entidades interesadas<sup>90</sup>.

51. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) señaló que la lucha contra el racismo sistémico debe incluir tanto la diversidad institucional como las iniciativas de inclusión, e introducir cambios estructurales en su programación. ONU-Mujeres ha creado un puesto superior de liderazgo en materia de justicia racial encargado de las tareas de colaboración y programación y ha preparado, por conducto de su Oficina Multipaís del Caribe, un programa piloto sobre soluciones Sur-Sur y triangulares encaminado a poner fin a la discriminación de género y racial en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para los Afrodescendientes como una importante iniciativa de cooperación para avanzar en la igualdad interseccional y estructural prevista en los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>91</sup>.

52. La Organización Mundial de la Salud (OMS) informó sobre sus iniciativas para promover la recuperación mundial de la pandemia de COVID-19 abordando el racismo estructural y la discriminación basada en el origen étnico. La OMS indicó que seguirá apoyando los esfuerzos e iniciativas de cooperación para hacer frente a la discriminación racial y étnica, a las desigualdades y a las disparidades sanitarias con el fin de lograr la “Salud para Todos”. La OMS también informó de que su oficina regional para las Américas ha dado prioridad al origen étnico como tema transversal para su trabajo<sup>92</sup>.

## **2. La Agenda 2030 y la marginación de la justicia racial, la igualdad y la no discriminación**

53. Por un lado, los compromisos de igualdad racial que contiene la Agenda 2030 representan un avance positivo. Sin embargo, como señalaron varios participantes en las consultas de expertos mantenidas por la Relatora Especial, la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sigue siendo escasa, lo que sugiere que el compromiso de abordar las desigualdades raciales y étnicas profundamente arraigadas no pasa de ser una formalidad. También señalaron que la aplicación de los Objetivos sigue estando en gran medida desvinculada del sistema de derechos humanos.

54. Con respecto a la justicia racial, la igualdad y la no discriminación, los elementos positivos descritos anteriormente se ven socavados por las ambigüedades y por un marco de aplicación general que en la práctica margina estos principios<sup>93</sup>. Mientras que los Objetivos

<sup>90</sup> Respuesta al cuestionario de la Relatora Especial por parte del Banco Interamericano de Desarrollo.

<sup>91</sup> Comunicación de ONU-Mujeres.

<sup>92</sup> Comunicación de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

<sup>93</sup> Comunicación de Society for the Psychological Study of Social Issues.

de Desarrollo Sostenible funcionan como compromisos de alto nivel, las metas establecen los resultados concretos que sirven para determinar el grado de consecución de los distintos Objetivos. Cada meta, a su vez, tiene al menos un indicador que permite seguir sus progresos. Los indicadores desempeñan, pues, un papel crucial en la asignación de recursos y la priorización de proyectos.

55. El Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que gobierna el marco de indicadores, dispone que los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “deberían desglosarse, siempre que fuera pertinente, por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y ubicación geográfica y otras características, de conformidad con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales”<sup>94</sup>. Sin embargo, esta instrucción ha sido escasamente seguida. Una de las carencias más destacadas en materia de igualdad y no discriminación señaladas en las comunicaciones de la sociedad civil es que los Estados no recopilan datos desglosados sobre raza, etnia, condición de indígena y situación migratoria en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>95</sup>. En otra comunicación se señaló que el informe de síntesis de los exámenes nacionales voluntarios de 2021 sobre los Objetivos, elaborado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, no menciona el desglose por raza y origen étnico, salvo las referencias que hacen algunos países a los pueblos indígenas.

56. Aunque las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible piden a las partes interesadas que den cuenta de la discriminación y la desigualdad, los indicadores de los Objetivos hacen poca o ninguna referencia explícita a la raza, el origen étnico o el origen nacional. Algunos indicadores requieren específicamente que los datos se desglosen por condición de indígena<sup>96</sup>, situación migratoria<sup>97</sup> o país de origen<sup>98</sup>. Los indicadores 16.7.1 y 16.7.2, que se refieren a la adopción de “decisiones inclusivas, participativas y representativas”, requieren que se desglosen los datos por “sexo, edad, discapacidad y grupo(s) de población”.

57. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 pretende reducir la desigualdad en los países y entre ellos. Una de las metas para alcanzar este Objetivo es, de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. El indicador de datos específico proporcionado para evaluar esta meta es la proporción de personas que viven por debajo del 50 % de la mediana de los ingresos, desglosada por edad, sexo y personas con discapacidad. La raza y el origen étnico no se mencionan en ese indicador ni en ningún indicador asociado al Objetivo 10, lo que supone una menor prioridad o falta de consideración por la desigualdad debida a estos motivos, y hacen que esta desigualdad resulte invisible. Como se señala en una publicación a este respecto: “Las razones de esta exclusión probablemente radiquen en el poder de los datos: la medición de las desigualdades raciales y étnicas puede poner de relieve las injusticias históricas y actuales que los que están en el poder preferirían no ver expuestas en datos embarazosos a nivel internacional”<sup>99</sup>.

58. En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las referencias explícitas a grupos de población o identidades se refieren en gran medida a la edad, en el Objetivo 3, y al género, en el Objetivo 5. El Objetivo 5, en particular, da acertadamente a la igualdad de género el rango de prioridad institucionalizada en todo el sistema de las Naciones Unidas y en los Estados. Por ejemplo, la más reciente estrategia de igualdad de género del PNUD para 2018-2021, que se encuentra en su tercera fase<sup>100</sup>, es un plan de acción que se aplica en todo el Programa y en todas sus operaciones. Contiene un marco de rendición de cuentas que está vinculado a la evaluación de la actuación profesional del personal. El Banco Mundial también

<sup>94</sup> Resolución 71/313 de la Asamblea General, anexo, y [A/76/162](#).

<sup>95</sup> Presentaciones de Maat for Peace, Development and Human Rights y de Society for the Psychological Study of Social Issues, y declaración de la experta Audrey Kitagawa (15 de marzo de 2022).

<sup>96</sup> Resolución 71/313 de la Asamblea General, indicadores 2.3.2 y 4.5.1.

<sup>97</sup> *Ibid.*, indicadores 8.8.1 y 8.8.2.

<sup>98</sup> [E/CN.3/2020/2](#), indicador 10.7.4.

<sup>99</sup> Winkler and Satterthwaite, “Leaving no one behind?”, pág. 1080.

<sup>100</sup> PNUD, Estrategia de igualdad de género 2018-2021 (2018).

ha dado un papel de primer orden al género al instituir su Estrategia de Género 2016-2023, que recoge el conocimiento institucional y las enseñanzas extraídas de una estrategia anterior establecida en 2001<sup>101</sup>. El Banco Mundial informó acerca de una serie de reformas, aunque entre ellas no figuraba la creación de una estrategia análoga en materia de igualdad racial.

59. La igualdad racial y la no discriminación no tienen prioridad en el marco de aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En consecuencia, no es de extrañar que no se hayan destinado recursos suficientes a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Las encuestas de los exámenes nacionales voluntarios sobre los avances en la Agenda 2030 realizadas por el Comité de Políticas de Desarrollo han demostrado que los informes de los Estados sobre el principio de “no dejar a nadie atrás” son generalmente superficiales y de mera formalidad, y cuando se reconoce la desigualdad, los Estados prestan atención a la edad, el género y, a veces, la situación migratoria en sus informes, mientras que rara vez se menciona la desigualdad racial y étnica<sup>102</sup>. La Relatora Especial ha sabido que muchos Estados han informado sobre la situación migratoria, lo que acoge con satisfacción como paso importante para combatir la discriminación por motivos de origen nacional.

60. La Agenda 2030 pasa completamente por alto la discriminación por motivos de casta y ascendencia. Como afirma el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su observación general núm. 29 (2002), “la discriminación basada en la “ascendencia” comprende la discriminación de miembros de diversas comunidades basada en tipos de estratificación social como la casta y sistemas análogos de condición hereditaria que anulan o reducen el disfrute por esas personas, en pie de igualdad, de los derechos humanos”. Esta discriminación está prohibida por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Como se señaló en una de las comunicaciones, la ausencia de la discriminación por ascendencia y trabajo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, así como en los indicadores globales, es una prueba clara de que el reconocimiento de la discriminación por ascendencia y trabajo es menor o nulo en la agenda mundial para el desarrollo<sup>103</sup>. Esta exclusión supone una barrera importante para la erradicación de la pobreza y también tiene importantes repercusiones en la igualdad de género<sup>104</sup>.

61. La Relatora Especial recibió otras comunicaciones que ponían de manifiesto la desigualdad racial y étnica en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

62. En 2021, la Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible, con sede en los Estados Unidos de América, lanzó la publicación “In the Red”, en la que se detallan las desigualdades en los niveles de resultados entre grupos raciales en los Estados Unidos. El informe constata que el cumplimiento de los Objetivos es muy desigual en los Estados Unidos, ya que, por término medio, “las comunidades blancas reciben un nivel de recursos y servicios aproximadamente tres veces superior al que recibe la comunidad racial [en un Estado determinado]”<sup>105</sup>. Los resultados indican que, si no se producen avances significativos en la eliminación de la desigualdad racial, no se alcanzarán los Objetivos en el país<sup>106</sup>. Este innovador estudio sugiere que, incluso con toda su riqueza, los Estados Unidos no han adoptado las medidas adecuadas para garantizar a las minorías raciales y étnicas la igualdad de acceso a los derechos humanos básicos y asegurar la consecución de los Objetivos.

63. Oxfam Alemania y su coalición denunciaron la xenofobia y el racismo contra los trabajadores migrantes en las cadenas de valor de los alimentos a nivel mundial, junto con una explotación económica favorecida por el desarrollo desigual y la desigualdad

<sup>101</sup> Grupo Banco Mundial, Estrategia de género 2016-2023 (2015).

<sup>102</sup> Sakiko Fukuda-Parr, declaración en calidad de experta, 15 de marzo de 2022, [ST/ESA/2021/CDP/52](#) y [ST/ESA/2019/CDP/49](#).

<sup>103</sup> Comunicación de Asia Dalit Rights Forum.

<sup>104</sup> Comunicación de International Dalit Solidarity Network.

<sup>105</sup> A. Lynch, H. Bond y J. Sachs, *In the Red: The US Failure to Deliver on a Promise of Racial Equality* (Nueva York, Sustainable Development Solutions Network, 2021), pág. 9.

<sup>106</sup> *Ibid*, pág. 17.

internacional, lo que demuestra el fracaso en la lucha contra la desigualdad en la economía mundial por medio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>107</sup>.

64. En su presentación, Provivienda señaló que España ha experimentado tres grandes crisis de vivienda en los últimos dos decenios, lo que ha tenido importantes repercusiones en las comunidades de migrantes y en la población general. Ello se debe, en gran parte, a la extendida discriminación en materia de vivienda, que Provivienda considera un incumplimiento de las prohibiciones internacionales de derechos humanos contra la discriminación directa e indirecta y los compromisos del país en virtud de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 10 y 11<sup>108</sup>.

65. La Relatora Especial observa que el desarrollo sostenible es incompatible con los conflictos armados, la dominación extranjera, la anexión y la ocupación<sup>109</sup>, y que las crisis humanitarias perpetúan graves violaciones de los derechos humanos y exacerban la desigualdad racial. Recuerda que la discriminación institucionalizada contra la población palestina en los Territorios Palestinos Ocupados supone una violación sistémica de los derechos de los palestinos a la libre determinación y que, como resultado, a los palestinos de los Territorios Ocupados se les niegan las vías de desarrollo sostenible previstas en el marco de la Agenda 2030<sup>110</sup>.

66. En su presentación, la coalición Action on Smoking and Health informó de que la comercialización selectiva de marcas especialmente adictivas y tóxicas de cigarrillos de tabaco dirigida a las comunidades racialmente marginadas y a los países de ingreso bajo conduce a desigualdades en los efectos en la salud. Instó a los Estados a cumplir la meta 3.a del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, que pide a la comunidad internacional que aplique el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco<sup>111</sup>.

67. El Laboratorio de Derecho de los Refugiados informó de que el continuo desarrollo de nuevos instrumentos de vigilancia y de aplicación de la ley en las fronteras tiene repercusiones en la aplicación de casi todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, debido a la aplicación violenta, abusiva y opaca de las nuevas tecnologías a los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo<sup>112</sup>.

68. En resumen, a pesar de la consigna de la Agenda 2030 de “no dejar a nadie atrás”, un examen más detallado de su aplicación revela que no se ha dado a las preocupaciones en materia de justicia racial, igualdad y no discriminación el nivel de prioridad que requieren.

### **III. El derecho internacional de los derechos humanos aplicable al marco de desarrollo y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

69. Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagran el derecho a la libre determinación de los pueblos y codifican el principio de no discriminación, garantizando la igualdad en el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales<sup>113</sup>.

70. La prohibición más completa de la discriminación racial figura en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. En el artículo 1, párrafo 1, de la Convención se define la discriminación racial como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y

<sup>107</sup> Comunicación de Oxfam Alemania.

<sup>108</sup> Comunicación de Provivienda.

<sup>109</sup> Comunicación de la Asociación para la Reintegración de Crimea.

<sup>110</sup> [A/HRC/41/54](#), párr. 37.

<sup>111</sup> Comunicación de Action on Smoking and Health.

<sup>112</sup> Comunicación del Laboratorio de Derecho de los Refugiados.

<sup>113</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2, párr. 2, y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2, párr. 1.

libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

71. La igualdad racial que garantiza el marco internacional de derechos humanos es sustantiva. Los Estados deben luchar no solo contra la discriminación racial deliberada o directa, sino también contra la discriminación racial no intencionada o *de facto*<sup>114</sup>.

72. Por consiguiente, la discriminación y la desigualdad en cualquiera de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico pueden alcanzar el umbral de la discriminación racial prohibida en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y vulnerar las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos.

73. El derecho al desarrollo es una reconceptualización del desarrollo en términos de obligaciones de derechos humanos, y garantiza tanto el derecho al progreso social y económico como la realización de todos los demás derechos humanos por medio de la libre determinación y la igualdad soberana. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo afirma que el derecho de los pueblos a la libre determinación incluye el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales. Además, articula los siguientes deberes en el contexto del marco internacional para el desarrollo: “los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. Los Estados deben realizar sus derechos y sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y que fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos. El derecho al desarrollo “implica la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación”<sup>115</sup>, que incluye “el derecho a determinar libremente su condición política y a realizar su desarrollo económico, social y cultural”<sup>116</sup>.

74. El artículo 5 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo articula el deber del Estado de adoptar “enérgicas medidas para eliminar las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y seres humanos afectados por situaciones tales como [...] el racismo y la discriminación racial...”; el artículo 8 pide la justa distribución de los ingresos en el contexto de “reformas económicas y sociales” y afirma que “los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos”.

75. Con respecto al derecho al desarrollo y las obligaciones internacionales de derechos humanos para combatir el racismo, la Relatora Especial pide que se preste especial atención al próximo estudio temático del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo acerca de este tema.

76. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sienta bases fundamentales para la protección de los derechos a la libre determinación de los pueblos indígenas, que tienen gran pertinencia para los proyectos de desarrollo. El Convenio establece, en su artículo 6, el principio del consentimiento libre, informado y previo. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también reconoce este principio, al sostener que “los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas”<sup>117</sup>.

77. El Programa de Acción de Durban establece varios compromisos internacionales para la erradicación de la pobreza y el subdesarrollo vinculados al racismo, incluido el desarrollo de los grupos racialmente marginados, por ejemplo “programas para el desarrollo social y

<sup>114</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 32 (2009), párrs. 6 y 7.

<sup>115</sup> Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, art. 1, párr. 2.

<sup>116</sup> *Ibid.*, preámbulo.

<sup>117</sup> Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo, arts. 10, 19, 28, 29 y 32.

económico de [los países en desarrollo] y la diáspora [africana], en el marco de una nueva asociación basada en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo”.

78. Además del análisis anterior, la Relatora Especial incorpora, a modo de referencia, el análisis jurídico en sus informes sobre la economía mundial del extractivismo, las reparaciones y la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>118</sup>.

#### IV. Descolonización y desarrollo: hacia un futuro más justo

79. La Relatora Especial concluye que la Agenda 2030 no modifica en ningún aspecto fundamental la dinámica general de subdesarrollo racialmente discriminatorio que está firmemente arraigada en el sistema económico mundial y en el marco internacional para el desarrollo. La justicia racial, la igualdad y la no discriminación no son compatibles con las estructuras económicas que siguen privilegiando y beneficiando a los llamados países “desarrollados”, a sus grandes empresas y a las élites de las naciones “subdesarrolladas” a expensas de las naciones “subdesarrolladas” y de la inmensa mayoría de sus habitantes.

80. La Agenda 2030 se basa en enfoques económicos y financieros que están experimentando una justificada reacción de rechazo, debido a las desigualdades que perpetúan y a las consecuencias medioambientales catastróficas que infligen. Como señaló la Relatora Especial en un informe anterior, la actual economía mundial de extracción de recursos naturales es, según el consenso de la comunidad científica, insostenible desde el punto de vista medioambiental<sup>119</sup>, y las protecciones medioambientales que se proponen en la Agenda 2030 no son capaces de transformar sustancialmente la economía del extractivismo. Como destacó un experto, en algunos casos el avance del Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 (combatir el cambio climático y sus efectos) ha supuesto que “muchas de las llamadas políticas de adaptación al clima en todo el mundo no [hagan] más que reproducir la marginación (y la discriminación) de quienes ya están sufriendo los peores efectos del cambio climático”<sup>120</sup>.

81. Por un lado, el Consenso de Washington ha sido objeto de críticas incluso desde los sectores convencionales por sus efectos devastadores en los países “subdesarrollados”. Sin embargo, al mismo tiempo, esas críticas no han dado lugar a alternativas destacables que realmente se opongan al subdesarrollo y la desigualdad. Por ejemplo, los expertos han identificado el surgimiento de un “Consenso de Wall Street”, que “reformula el (post) Consenso de Washington... en el lenguaje de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y designa a la financiación mundial como uno de los asociados críticos del desarrollo”<sup>121</sup>. Consenso de Wall Street concede particular importancia al desbloqueo de los flujos financieros para alcanzar los Objetivos y llevar a cabo grandes proyectos de desarrollo<sup>122</sup>. Una de las críticas más pertinentes al Consenso es la de que este dirige el poder de los Estados para proteger intereses económicos privados frente a aquellos que exigen una justicia climática transformadora y a los movimientos del “nuevo pacto verde”<sup>123</sup>. En términos más generales, existe la preocupación razonablemente fundada de que el Consenso de Wall Street reforzará la subordinación de las naciones “subdesarrolladas” y mantendrá las actuales desigualdades del sistema financiero mundial<sup>124</sup>.

82. Aún persisten otros problemas. Los expertos han advertido de la creciente y peligrosa sobreutilización en el ámbito del desarrollo de los ensayos aleatorizados controlados, que no tienen en cuenta las limitaciones del mundo real ni las consideraciones de orden ético<sup>125</sup>.

<sup>118</sup> [A/HRC/41/54](#), [A/74/321](#) y [A/76/434](#).

<sup>119</sup> [A/HRC/41/54](#), párr. 20.

<sup>120</sup> Emily Yeh, declaración en calidad de experta, 15 de marzo de 2022.

<sup>121</sup> Daniela Gabor, “The Wall Street Consensus”, en *Development and Change*, vol. 52, núm. 3 (mayo de 2021), págs. 430 y 431.

<sup>122</sup> *Ibid.*, pág. 430.

<sup>123</sup> *Ibid.*, pág. 431.

<sup>124</sup> Véase Frauke Banse, Anil Shah e Ilias Alami, “The geopolitics of financialisation and development: Interview with Ilias Alami”, en *Developing Economics*, 19 de octubre de 2021.

<sup>125</sup> Véase Florent Bédécarrats, Isabelle Guérin y François Roubaud, eds., *Randomized Control Trials in the Field of Development: A Critical Perspective* (Oxford, Oxford University Press, 2020).

Además, una abrumadora deuda soberana viene afligiendo perennemente a las antiguas naciones coloniales desde que Haití se vio obligado a pagar 150 millones de dólares en 1825 (equivalentes a 21.000 millones de dólares en 2022) por conseguir su independencia de la dominación colonial<sup>126</sup>. En nuestros días, los países más pobres del mundo están sufriendo una nueva crisis de la deuda soberana. Algunos países muy endeudados dedican hoy más del 50 % de sus presupuestos nacionales al servicio de la deuda soberana<sup>127</sup>. Por ejemplo, Zambia incumplió un pago de intereses de eurobonos por valor de 42,5 millones de dólares durante la pandemia de COVID-19 y a raíz de ello ha recibido presiones para que emprenda un estricto programa de consolidación fiscal con el FMI a cambio de un préstamo complementario. La Jubilee Debt Campaign ha advertido de que este acuerdo conllevaría el riesgo de dar prioridad a los pagos a los acreedores al tiempo que somete a los zambianos a la austeridad fiscal<sup>128</sup>.

83. La justicia racial, la igualdad y la no discriminación requieren una transformación mucho mayor de la que permiten el marco de la Agenda 2030 y el actual orden económico internacional. La Relatora Especial propone ejemplos de enfoques y vías de desarrollo alternativos que pueden conducir a un desmantelamiento sistémico del *statu quo* de desigualdad.

84. En primer lugar, un punto de partida esencial es el mayor reconocimiento y asunción de nuevas interpretaciones de una libre determinación plena e igualitaria. El futuro apocalíptico que prácticamente garantiza el actual sistema económico mundial y sus efectos en el medio ambiente son quizá las señales más explícitas de la urgencia que reviste la transformación radical del orden internacional. Esa urgencia se aplica igualmente a la transformación del orden económico internacional en general, incluido el marco internacional para el desarrollo.

85. Los defensores y movimientos sociales sudamericanos han articulado el concepto del Buen Vivir, traducción de una expresión indígena que rechaza fundamentalmente la ortodoxia eurocéntrica de los paradigmas de desarrollo dominantes: “Basado en la ontología y la cosmovisión indígena, [el Buen Vivir] promete una alternativa al desarrollo dominante derivada no de una concepción antropocéntrica sino de una relación de complementariedad y reciprocidad entre humanos y no humanos”<sup>129</sup>. El Buen Vivir ofrece un planteamiento diferente para la organización de nuestras vidas y relaciones, también con el mundo material, que encierra el potencial de dar lugar a acuerdos más justos y equitativos. No se trata de que el Buen Vivir sustituya sin más a la Agenda 2030, sino de que los Estados Miembros y todo el aparato internacional para el desarrollo se abran a encuentros profundos con epistemologías alternativas.

86. En segundo lugar, se podría lograr una descolonización más completa del orden internacional revisando en detalle el proyecto antiimperial, redistributivo y reparador que incorpora el marco del nuevo orden económico internacional antes descrito. La revisión, la revitalización y el perfeccionamiento de esas propuestas podrían servir como poderoso contrapeso a los regímenes persistentes e institucionalizados que favorecen el subdesarrollo.

87. Las iniciativas de descolonización no se limitan al pasado más lejano. Los movimientos sociales y estatales contemporáneos también ofrecen medidas concretas que, a corto y medio plazo, podrían desbaratar los sistemas que sustentan el subdesarrollo. Por ejemplo, varias naciones del Sur Global han realizado auditorías para repudiar la deuda internacional ilegítima<sup>130</sup>. Stop the Bleeding<sup>131</sup>, un colectivo de instituciones africanas que estudia los flujos financieros ilícitos, critica de forma brillante el enfoque establecido en los

<sup>126</sup> James Thuo Gathii, “Sovereign debt as a mode of colonial governance: Past, present and future possibilities”, en *Just Money*, 13 de mayo de 2022.

<sup>127</sup> *Ibid.*

<sup>128</sup> *Ibid.*, véase Grupo del Banco Africano de Desarrollo, *African Economic Outlook 2021 From Debt Resolution to Growth: The Road Ahead for Africa*, pág. 78.

<sup>129</sup> Graciela Vidiella y Facundo García Valverde, “Buen Vivir: A Latin American contribution to intra- and intergenerational justice”, en *The Oxford Handbook of Intergenerational Ethics*, Stephen M. Gardiner, ed. (Oxford, Oxford University Press, 2021), pág. 2.

<sup>130</sup> A/64/289, párrs. 42 a 48.

<sup>131</sup> Véase <https://stopthebleedingafrica.org/about/>.

Objetivos de Desarrollo Sostenible respecto de los flujos financieros ilícitos, destacando el hecho de que las pérdidas anuales que estos representan para las economías africanas, entre otras cosas por medio de la evasión fiscal de las empresas multinacionales, supera lo que esas economías reciben anualmente en forma de ayuda. Stop the Bleeding ofrece propuestas concretas de cambio estructural que contrarrestarían, en lugar de reforzar, el subdesarrollo racializado.

88. El derecho al desarrollo ofrece la posibilidad de permitir las reclamaciones de transferencia de recursos y libre determinación como precursores urgentes de todas las obligaciones de derechos humanos. A diferencia de los compromisos contenidos en el marco internacional para el desarrollo, que siguen siendo en gran medida voluntarios para los Estados, o de la infraestructura de las instituciones internacionales de comercio y desarrollo, que siguen dominadas por los países ricos, el derecho al desarrollo plantea una reivindicación de justicia redistributiva que refleja la visión y las necesidades de las naciones “subdesarrolladas”. La constante resistencia a la codificación legal del derecho al desarrollo, junto con la resistencia a todo régimen alternativo de redistribución económica y tecnológica por mandato legal, indica la existencia de una adhesión implícita a un *statu quo* injusto y discriminatorio.

89. Hay una necesidad urgente de descolonizar tanto el estudio como la puesta en práctica de la teoría económica internacional. El campo de la economía y las principales instituciones internacionales que conforman el marco internacional para el desarrollo han acabado dominados por un enfoque de la economía que sitúa al libre mercado en el centro del proceso por el que se deciden las cuestiones relativas a la producción y la distribución. Este enfoque ha permitido la privación de derechos humanos y la obtención de resultados racialmente discriminatorios por el sistema económico internacional y ha reemplazado de forma creciente el estudio y la consideración de teorías económicas alternativas. El llamamiento a la descolonización implica necesariamente transformaciones en las disciplinas académicas que sustentan los resultados de las políticas mundiales.

90. La Relatora Especial es consciente de la importancia de los programas de desarrollo que reparan explícitamente las injusticias históricas contra las comunidades indígenas y los pueblos racialmente marginados y sus manifestaciones contemporáneas. Subraya la urgencia de aplicar enfoques de desarrollo reparadores, previstos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban. La Relatora Especial hace referencia a su anterior informe sobre las obligaciones de los Estados Miembros en materia de derechos humanos en relación con las reparaciones por la discriminación racial arraigada en la esclavitud y el colonialismo, en el que se proporciona orientación sobre las reparaciones y los programas de desarrollo<sup>132</sup>.

## V. Recomendaciones

91. **Todos los agentes del desarrollo deben movilizar sus recursos y su voluntad política para liberar el potencial desaprovechado de la Agenda 2030 en favor de la igualdad y la justicia raciales. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no deben utilizarse para diluir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Por consiguiente, la Relatora Especial recomienda lo siguiente:**

a) **Las instituciones multilaterales de desarrollo deben continuar con sus reformas institucionales y programáticas encaminadas a promover la igualdad racial, garantizando que su compromiso con la justicia racial no se quede en la superficie sino que afronte la discriminación racial estructural y sistémica; en los casos en que no lo hayan hecho, esas instituciones deben adoptar estrategias de igualdad racial integrales y basadas en los derechos humanos;**

b) **Los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones de desarrollo deben reconocer y apoyar materialmente a aquellos de sus empleados que son defensores de la igualdad racial en el nivel interno y deben garantizar que las personas afrodescendientes, los pueblos indígenas, las personas de ascendencia asiática y otros**

<sup>132</sup> A/74/321, párr. 54.

pueblos racialmente marginados de diversos orígenes ocupen puestos de liderazgo y se les asegure un entorno de trabajo equitativo y solidario;

c) El Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible debe perfeccionar su marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible e introducir indicadores específicos y desglosados por raza, y dirigir los debates con los organismos responsables sobre la elaboración de planes concretos para incorporar datos sobre raza y etnia;

d) Los Estados Miembros y las instituciones de desarrollo multilaterales deben consultar, utilizar e institucionalizar las directrices operacionales sobre la inclusión de las personas afrodescendientes aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en la Agenda 2030: la Relatora Especial considera que las directrices son un documento vital para todos los agentes del desarrollo;

e) Los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones multilaterales de desarrollo deben examinar los informes que analizan los programas internacionales de desarrollo y la Agenda 2030 elaborados por el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes;

f) Todos los agentes deben reconocer que la discriminación basada en la casta y la ascendencia es una forma de discriminación racial y aplicar el principio de “no dejar a nadie atrás” para combatir la discriminación basada en la casta y todas las formas de racismo por motivos de casta o ascendencia a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

g) Los Estados Miembros deberían:

i) Recoger, compilar, analizar y publicar datos estadísticos fiables desglosados por raza o etnia respecto de cada Objetivo de Desarrollo Sostenible, meta e indicador de la Agenda 2030 que sea pertinente: los Estados deben consultar las orientaciones del ACNUDH sobre la adopción de un enfoque de los datos basado en los derechos humanos y el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de los “datos para la justicia racial”<sup>133</sup>;

ii) Identificar el racismo y la discriminación racial como obstáculos fundamentales para el desarrollo y proporcionar datos desglosados por raza o etnia como expectativa básica de sus exámenes nacionales voluntarios: los Estados Miembros deben acelerar la creación de planes de acción nacionales contra el racismo y velar por que esos planes no estén aislados de los compromisos de desarrollo en el marco de la Agenda 2030;

iii) Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, 1989 (núm. 169) y aplicar sus disposiciones, en particular el principio de consentimiento libre, previo e informado y el derecho a la libre determinación;

iv) Respetar el derecho a la libre determinación de todos los pueblos racialmente marginados que se ven afectados por grandes proyectos de desarrollo y asegurarse de que se ofrecen a las minorías raciales y étnicas y a los pueblos indígenas las debidas ocasiones de consulta, participación y control en relación con los proyectos de desarrollo;

v) Colaborar con la secretaría del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y el Foro Permanente para los Afrodescendientes en las iniciativas de desarrollo;

vi) Velar por que sus prácticas económicas, culturales, políticas, humanitarias y de desarrollo se ajusten a la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

<sup>133</sup> [A/HRC/42/59](#).

92. Todos los agentes del desarrollo deben dar prioridad a un enfoque descolonizador para transformar el actual marco de subdesarrollo racialmente discriminatorio:

a) En referencia a la sección IV del presente informe, en la que se presentan posibles vías para lograr enfoques más justos que aseguren medios de vida prósperos para todos, la Relatora Especial recomienda que todas las partes interesadas emprendan con seriedad la exploración de vías descolonizadoras;

b) Todos los agentes deberían examinar los informes y recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo de los derechos económicos, sociales y culturales, y del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, entre otros, que estudian las consecuencias de la arquitectura económica mundial para los derechos humanos;

c) La Relatora Especial acoge con satisfacción los esfuerzos encaminados a crear una convención sobre el derecho al desarrollo e insta a las partes negociadoras a que den a los principios de igualdad racial, no discriminación y justicia racial un lugar central en el proceso de negociación: recomienda que la Convención incluya o mantenga disposiciones que proporcionen protección a los pueblos indígenas, afirmen la libre determinación e impidan el desarrollo coercitivo de los pueblos indígenas y las minorías raciales o étnicas;

d) Todos los agentes deben aplicar plenamente las recomendaciones de la Relatora Especial contenidas en sus informes sobre el extractivismo mundial y la igualdad racial<sup>134</sup>, sobre las reparaciones por la discriminación racial arraigada en la esclavitud y el colonialismo<sup>135</sup> y sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>136</sup>, así como la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

93. Todos los agentes del desarrollo deben dar prioridad a la participación, la representación y el liderazgo genuinos de los pueblos racialmente marginados, incluidos los pueblos indígenas, en la elaboración de enfoques alternativos para el desarrollo y el bienestar humano.

---

<sup>134</sup> A/HRC/41/54.

<sup>135</sup> A/74/321.

<sup>136</sup> A/76/434.